

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2016 00117 00
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Demandante : Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
-UGPP-
Demandado : Hermes Adriano González Domínguez
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho -Lesividad-
Providencia : Auto que ordena traslado

La demandante solicitó una medida cautelar en el escrito de la demanda (fl. 85-87, c.01), consistente en la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, prevista en el numeral 3 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordenan los incisos segundo y tercero del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR dar traslado al demandado, Hermes Adriano González Domínguez, de la solicitud de medida cautelar presentada por la entidad demandante, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado